

Comentarios PROY-NOM-190-2012

Maria Elena Santiago Vazquez [msantiag@liconsa.gob.mx]

Enviado el: martes, 19 de junio de 2012 08:18 p.m.

Hasta: Cofemer Cofemer

CC: Ana Maria Carrera Rodriguez [acarrera@liconsa.gob.mx]; Jesús Galván Muñoz [jgalvanm@liconsa.gob.mx]; Martha Patricia Cordova Rodriguez [mpcordova@liconsa.gob.mx]

Datos adjuntos: DP-1011 Cofemer.pdf (23 KB) ; Comentarios-Cofemer.pdf (123 KB) ; Maria Elena Santiago Vazquez.vcf (584 B)

19/06/2012

LIC. ALFONSO CARBALLO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL
COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

EAA-CPR
B001202933.

Buenas noches.

Por instrucciones del Ing. Jorge Luis Sáinz Picos - Director de Producción de Liconsa, S.A. de C.V., y en relación al expediente 03/2041/250512 y al oficio No. Cofeme/12/1550; referente a la Resolución del anteproyecto denominado "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-190-SCFI-2012 Mezcla de leche con Grasa Vegetal - Denominaciones, Especificaciones Físicoquímicas, Información Comercial y Métodos de Prueba", adjunto le envío el oficio con No. de Ref: DP/1011/2012 y los comentarios emitidos para su consideración en la resolución antes citada.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes

Quím. Ma. Elena Santiago Vázquez
Normatividad y Auditorías de Calidad

Favor de confirmar la recepción de los documentos enviados.

MARIA ELENA SANTIAGO VÁZQUEZ
NORMATIVIDAD Y AUDITORÍAS DE CALIDAD
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
52379188
52379100



Junio 19 de 2012
DP/1011/2012



LIC. ALFONSO CARBALLO PEREZ.
DIRECTOR GENERAL.
COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

En relación al expediente 03/2041/250512 referente al PROY-NOM-190-2012 Mezcla de Leche con Grasa Vegetal - Denominaciones, Especificaciones Fisicoquímicas, Información Comercial y Métodos de Prueba. Emitimos para su consideración el documento anexo en el que Liconsa manifiesta otros elementos para que sean considerados en la formulación de Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), a fin de que sean analizados bajo lo indicado en el supuesto previsto en el artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria, así mismo el de demostrar que la denominación actual del producto Leche con Grasa Vegetal que Liconsa comercializa en el Programa de Abasto Social de Leche no ha inducido a error o confusión engañosa a los beneficiarios de este programa.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes en caso de algún comentario.

ATENTAMENTE


ING. JORGE LUIS SAINZ PICOS
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN

C.c.p. Lic. Jesús Galván Muñoz.-
Quím. Ana Ma. Carrera Rodríguez.-

Director General de Liconsa
Subdirección de Aseguramiento de la Calidad

Liconsa, S.A. de C.V. Ricardo Torres No. 1, Fracc. Lomas de Sotelo, Naucalpan, Edo. de México
C.P. 53390 Tel. 52 37 91 00 www.liconsa.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

**ASUNTO: PROY-NOM-190-2012 MEZCLA DE LECHE CON GRASA VEGETAL -
DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS, INFORMACIÓN
COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA**

En virtud de que Liconsa es una empresa del Gobierno Federal con responsabilidad social, que industrializa y comercializa leche de la mejor calidad nutricional a precio accesible para contribuir a la alimentación y nutrición de las familias mexicanas, manifiesta su desacuerdo al cambio de la denominación de leche con grasa vegetal por "mezcla" de leche con grasa vegetal propuesto en el PROY-NOM-190-2012, el cual fundamenta en los siguientes puntos:

- **Considerando lo previsto en el artículo 3 fracción V y VI del Acuerdo de Calidad Regulatoria**, emitido en el DOF el 2/febrero del 2007 en los que se indica:
 - *V. Que los beneficios aportados por la regulación, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, son superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares, o*
 - *VI. Que se trate de reglas de operación de programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.*

En relación a la fracción V, para Liconsa los costos que representa el cumplimiento de esta regulación son superiores a los beneficios que aporta la misma. Esta situación no se encuentra claramente reflejada en el análisis Costo Beneficio presentado en el MIR de Mezcla de Leche con Grasa Vegetal, en la que observamos que únicamente se considera el producto que se vende en forma comercial, sin considerar el producto que Liconsa distribuye dentro de su Programa de Abasto Social, el cual esta conformado por **1, 156. 896 millones de litros = 96%** y el resto es de venta comercial

Los impactos que este proyecto de norma generarán a Liconsa son: a nivel social y económico:

- A Nivel Social.- Dado que el producto va dirigido a un Programa Social del Gobierno Federal, el presentarlo como **Mezcla de Leche con Grasa Vegetal** podría ocasionar confusión en los 6,000,000 de beneficiarios, toda vez que la palabra mezcla como prefijo de la palabra leche, su significado es inexacto, e incorrecto, el cual se comprende como un producto formulado (mezclado) a partir de leche con otros ingredientes, transmitiendo al beneficiario que no conoce de denominaciones comerciales, la duda si lo que está consumiendo es leche u otro producto de origen desconocido; lo cual va en detrimento del prestigio que Liconsa ha mantenido por más de 50 años por la calidad de su producto **LECHE CON GRASA VEGETAL**, la cual ha participado de forma importante en la nutrición y salud de los beneficiarios del programa social de abasto de leche a nivel nacional, al aportar los nutrientes como las proteínas, calcio y vitaminas propias de la leche; así mismo con la fortificación de la misma con hierro, zinc, ácido fólico y vitaminas A, C, D, B2 y B12 ha sido una estrategia para reducir los niveles de anemia y desnutrición, favorecer el desarrollo físico y mental de sus beneficiarios.

Estudios realizados por el Instituto Nacional de Salud Pública en los años 2004, 2006 y 2009 demuestran que los niños que consumen de manera constante la leche con grasa vegetal fortificada Liconsa tienen menos tasa de anemia, deficiencia de hierro y desnutrición crónica; alcanzan más estatura y masa muscular; desarrollan mayor actividad física y registran mejor desarrollo mental.

- *A nivel económico.-* Con la imprecisión de la denominación propuesta en el Proyecto NOM-190-SCFI-2012 se genera un gran impacto económico, por la razón de que la leche que se entrega en el programa social del Gobierno Federal es diferente al producto que mencionan las normas del Codex STAN 250, STAN 251 y STAN 252, dado a que en nuestro caso, Liconsa elabora la Leche con grasa vegetal a partir de leche descremada sin realizar el ajuste en su contenido de proteínas con otros ingredientes lácteos, tal como se especifica en las normas citadas del Codex Alimentarius, con esta denominación no sería posible mantener la leche actual, por lo que Liconsa tendría que sustituir la grasa vegetal que utiliza en la elaboración de su producto por grasa butírica, esto representaría un impacto económico en la producción de 1,156.896 millones de litros de leche, lo que representa un costo 1,481.5 millones de pesos al año, situación que será sujeta a análisis en el ejercicio fiscal que corresponda al Presupuesto de Egresos de la Federación.

Con respecto a la fracción VI, le informamos que LICONSA cumple con Las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche para el Ejercicio Fiscal 2012, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2011, Quinta Sección, en su punto 1. **Introducción**, señalan que el Programa “apoya a las personas cuyo ingreso está por debajo de la línea de bienestar para mejorar sus niveles de nutrición, por medio de la distribución de leche fortificada”.

De esta manera, se establece en dichas reglas de operación en su punto 2.2 **Objetivo Específico** determinando como tal:

“Apoyar a los hogares beneficiarios para que tengan acceso al consumo de leche fortificada de calidad a bajo precio”.

En el punto 3.5 **Tipos y Montos de Apoyo** de las mencionadas reglas de operación, se acota que “El Programa otorga una dotación de leche fortificada y un alto valor nutricional, a un precio preferencial por litro, transfiriendo un margen de ahorro de ocho mil millones de pesos por año a los beneficiarios de Liconsa, generado por la diferencia de precio entre leche Liconsa y la leche comercial”.

Por lo antes señalado, y tomando en cuenta la importante contribución en la nutrición y ahorro económico a la población en general; se tiene perfectamente identificado que el Gobierno Federal proporciona un gran apoyo al entregar leche, prueba de ello es el galardón **IMSU** (Índice Mexicano de Satisfacción a los Usuarios) que Liconsa recibió de la Universidad Iberoamericana como reconocimiento por dignificar la vida de los sectores más vulnerables y por el alto grado de satisfacción de los usuarios de este programa social, por lo que modificar incorrectamente su denominación a Mezcla de leche con grasa vegetal puede ocasionar que se desconfe del producto que obtienen por este beneficio.

No se debe perder de vista que gran parte de la población identifica la palabra mezcla en aquellos productos que son formulados con diversos ingredientes conforme lo señala la norma del Codex Alimentarius – Codex Stan 251-2006 de donde se origina el anteponer la palabra “**Mezcla de**”, este perfil de producto tiene una calidad y cualidades diferentes a la leche que Liconsa comercializa como **Leche con grasa vegetal**.

- Impacto en la regulación.- Otro factor de impacto es en relación a la regulación sanitaria expuesta en la NOM-243-SSA1-2010 Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de Prueba; el hecho de denominar el producto como Mezcla de leche con grasa vegetal, queda fuera de la regulación, propiciando un vacío regulatorio.

Por todo lo expuesto hasta este momento a esta comisión, se solicita atentamente que se utilice la información que estamos presentando para demostrar la afectación económica a esta empresa del Gobierno Federal, por cambio en la denominación de nuestra leche como consecuencia de la propuesta de “mezcla” de leche con grasa vegetal del PROY-NOM-190-SCFI-2012.

Así mismo en cumplimiento con lo establecido en el **artículo 3 fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria**, emitido en el DOF el 2 de febrero del 2007, solicitamos se adicione al Manifiesto de Impacto Regulatorio del Proyecto de norma presentado por la Dirección General de Normas los elementos expuestos en el presente documento, reiterando que la denominación que actualmente se indica como **Leche con Grasa Vegetal** no engaña o confunde a los consumidores por lo tanto no se demuestra la necesidad de modificar la denominación del producto como Mezcla de Leche con Grasa Vegetal.